DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 018 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 ENE 2025

VISTO:

El Memorando N° 725-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 448-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 221-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Opinión Legal N° 100-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 718-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula en Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en su numeral 36.2, al prescribir que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestados aprobados para el nuevo año fiscal". Extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, precisa que: El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.1, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, luego el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: " El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas." Del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha;

Que, el numeral 41.1 de la norma ultima invocada señala que: La certificación de Crédito Presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo el presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto de materia de compromiso;

Finalmente, el numeral 43.1 del artículo 43 del mismo cuerpo legal citado expresa que El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho al acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 018 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 ENE 2025

Que, con Informe N° 014-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UEM, de fecha 16 de octubre 2023, el servidor público de carrera TAP Félix Quispe Ochoa, conductor de la camioneta EGX-225, solicito el servicio de mantenimiento del vehículo en mención, luego del cual el Director de Circulación Terrestre efectuó los trámites correspondientes para su materialización ante UASA para su estudio de mercado por el importe de s/ 8,324.00 soles y la gestión presupuestal ante la Dirección de Administración instancia con Oficio N| 951-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, del 09 de noviembre 2023, solicito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal, del cual al parecer no hubo respuesta alguna por cuanto no se encuentra adjuntado su informe respectivo, por lo que UASA no procedió con atender dicho requerimiento, mínimamente debió contar con la Certificación Presupuestal si o si para realizar las Contrataciones con el Estado, pese a ello fue atendido el mantenimiento con la adquisición de repuestos;

Que en consecuencia, en el estado actual en que se halla el expediente elevado, correspondería el reconocimiento de la deuda vía devengado tal como solicita el Director de Administración y el jefe de UASA, debiendo de tramitarse conforme a su naturaleza para atenderse esta deuda con presupuesto del presente ejercicio presupuestal, previo cumplimiento del procedimiento establecido por las áreas responsables de su implementación, superado que sea en su oportunidad proceder con el pago total afecto a la meta respectiva y el presupuesto por la Fuente de Financiamiento Correspondiente;

Que, de conformidad a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2025, estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda del Año Fiscal 2023, vía crédito devengado por el monto de s/.8,324.00 soles a favor de la Empresa CARTRONIC AYACUCHO EIRL, por el SERVICIO de reparación y cambio de repuestos (incluido mano de obra), a la unidad vehicular de la Entidad de Placa de Rodaje N° EGX-225.

ARTÍCULO SEGÚNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Empresa **CARTRONIC AYACUCHO EIRL**, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL